

**Ente fiscalizado:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí

**Fondo:** Recursos Federales

**Número de auditoría:** AEFPO-11-PARFED-2021

**Tipo de auditoría:** De cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí relativo a la auditoría de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Federales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se creó mediante Decreto Administrativo publicado el 26 de marzo de 1997 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las atribuciones y responsabilidades del Instituto se encuentran contenidas en el propio decreto, además de su organización y funciones del Órgano de Gobierno, y como complemento, se establece el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 3 de abril de 2004 y reformado el 26 de mayo de 2012 y el 15 de junio de 2017.

El 30 de agosto de 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí suscribieron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, donde se estableció que la SEP contribuiría una aportación de 60% y el Gobierno del Estado el 40% del presupuesto anual de operación; posteriormente, el 6 de julio de 2009, las instancias celebraron un Convenio Marco de Coordinación para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, donde se estableció la suscripción de anexos de ejecución que fijaran los objetivos, metas e indicadores de desempeño.

Es así que, el 12 de enero de 2021 se firmó el Anexo de Ejecución de Apoyo Financiero 2021 entre la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado (asistido por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social) y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, para establecer las bases conforme la SEP y el Gobierno del Estado, proporcionarían subsidio al Instituto durante el ejercicio 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros y servicios generales) de conformidad con los apartados que integran dicho Anexo de Ejecución, objeto de revisión.

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$50,403,494 y de los egresos por un importe de \$39,749,621; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

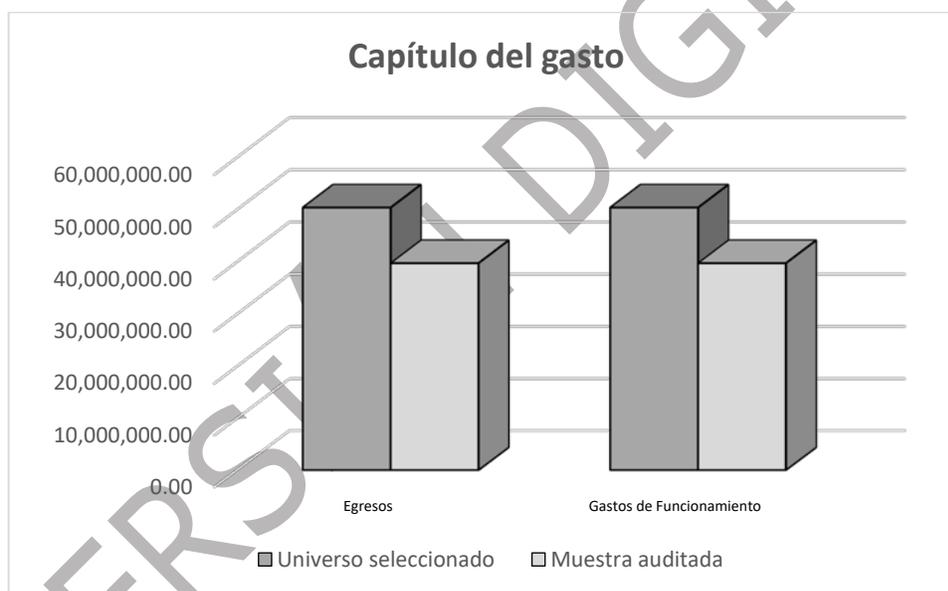
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	50,403,494.20	50,403,494.20	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos, respecto al universo seleccionado representa 78.9%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	50,403,494.00	39,749,621.00	78.9%
Gastos de Funcionamiento	50,403,494.00	39,749,621.00	78.9%



#### IV. Procedimientos y resultados

##### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 65 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno efectivo, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los fortalezca.

##### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en copias simples el cuestionario de control interno y el acta de Integración de la 4ta. Sesión ordinaria del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto, del 30 de diciembre 2021, para un mayor seguimiento y control de los procesos administrativos implementados en la presente administración.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se constató que presentan evidencia de la integración del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional con fecha del 30 de diciembre del 2021. Sin embargo, no se presentó la evidencia de los puntos señalados en el Cuestionario de Control Interno que se aplicó y que generaron una calificación en el nivel medio, por lo que el resultado se considera no solventado.

##### AEFPO-11-PARFED-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de establecer un sistema de control interno efectivo.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, a través del oficio número ICATSLP/DG/DPE/120/021 del 31 de marzo del 2022; presentó el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, y se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que el Organismo dio cumplimiento al Título Segundo

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

"Marco Integrado de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", sección II "Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional" y Título Cuarto "Comité de Control y Desempeño Institucional" del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

**Transferencia de recursos**

**3.** De la revisión a las transferencias de recursos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató que se recibieron recursos federales en tiempo y forma por parte de la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2021 por un importe de \$50,403,494, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación como lo son: Servicios Personales; Materiales y Suministros; y Servicios Generales.

**4.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, respecto a la recepción de los recursos federales, se detectó que se utilizaron 2 cuentas bancarias, en el periodo de enero a agosto de 2021 se recibieron los recursos en la cuenta número 0450052795 de BBVA Bancomer, y en el periodo de septiembre a diciembre de 2021, se recibieron en la cuenta número 0117431627 de BBVA Bancomer la cual se formalizó el 1 de septiembre de 2021, además en la administración de los recursos federales se realizaron traspasos para el pago de salarios e impuestos a la cuenta de BBVA Bancomer número 110802808, por lo cual el Instituto no abrió una cuenta específica para recibir y administrar los recursos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en copias simples contratos con las instituciones bancarias, además el oficio ICATSLP DG/356/2022 en el cual se instruye al encargado de la Dirección Administrativa la apertura de una cuenta específica para el ejercicio 2023. Asimismo, manifiestan que respecto de la cuenta 0450052795 de Bancomer, se utilizó en los ejercicios anteriores al año 2021; atendiendo la instrucción de abrir una cuenta específica para recibir y administrar los recursos, posteriormente se dejó de utilizar para recibir y administrar los recursos y se gestionó la apertura de la cuenta número 0117431627, misma que se utilizó a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, tanto para recibir el recurso como para realizar traspasos hacia la cuenta que se utiliza para la dispersión de las nóminas e impuestos del periodo. A partir del ejercicio 2022, se realizó la apertura de la cuenta número 0118044333 para recibir y administrar los recursos federales 2022.*

*Por su parte, el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la que argumentó que solicitará información a los actuales funcionarios a fin de que proporcionen la información para poder solventar el resultado.*

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se constató que demuestran las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2021 y la argumentación de los motivos por lo que contaron con 3 cuentas bancarias distintas, se determinó que no presentó la evidencia suficiente correspondiente a los recursos federales del ejercicio 2021 que fueron administrados en una cuenta bancaria específica. Por lo tanto, se determina como no solventado el presente resultado.

**AEFPO-11-PARFED-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debido a que no utilizaron una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos federales.

**Registros contables**

5. En la revisión a los registros contables específicos de los recursos federales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se comprobó que se mantuvieron actualizados, identificados y controlados, y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" y se identificó con el nombre del fondo; asimismo, los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

6. En la revisión del cumplimiento de obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, se constató que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, presenta en su totalidad la información financiera y presupuestal de los recursos federales, ya que los formatos cumplen con los requisitos señalados por la normatividad correspondiente y cuenta con un Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Destino de los recursos**

7. Con la revisión a los registros contables en los recursos federales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se detectó que no se reintegró un importe de \$8,022, a la Tesorería de la Federación correspondientes a rendimientos generados durante el ejercicio fiscal 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en copias simples el oficio ICATSLP.DG/369/2022 donde se solicita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, específicamente a la Dirección de Caja General, la línea de captura para realizar el depósito correspondiente, por lo cual una vez que les sea proporcionado el dato procederán a depositar el reintegro correspondiente.*

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, consistente en una solicitud a la Secretaría de Finanzas de la liga de captura para realizar el reintegro, sin embargo a la fecha no se ha reintegrado el importe a la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, se determina como no solventado el presente resultado.

**AEFPO-11-PARFED-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí por un monto de \$8,022 (Ocho mil veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos federales, por el pago de los rendimientos generados durante el ejercicio fiscal 2021, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la Tesorería de la Federación.

**8.** Se constató que los recursos federales transferidos al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí por la cantidad de \$50,403,494 se destinaron al financiamiento de los fines que se señalaron en el convenio y que correspondieron al pago de nóminas; materiales y suministros; y servicios generales.

**Servicios personales**

**9.** Con la revisión de las nóminas pagadas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se comprobó que los registros contables y presupuestales ascendieron a la cantidad de \$48,185,906, de los cuales se constató que cuentan con la documentación justificativa del egreso y se emitió en cada caso el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**10.** En la revisión de los pagos por un total de \$25,082,380 del concepto Sueldo Base, que se otorgó a los trabajadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató el cumplimiento del tabulador autorizado por \$24,718,293.

**11.** En la revisión de los pagos del concepto Sueldo Base, que se otorgó a los trabajadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se detectaron diferencias con relación al tabulador autorizado por un monto total de \$364,087.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivo digital en formato Excel donde se integra la información de acuerdo al puesto que tienen asignado los trabajadores. Adicionalmente se presenta copia simple de los recibos de nómina de los empleados debidamente identificados con los puestos.*

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se verificaron las diferencias con información que originó la observación, y con la corrección presentada, además de la evidencia de los recibos de pago donde se aprecia el puesto de los trabajadores del Instituto, se determina que no existen diferencias en los pagos de los salarios a los trabajadores con relación al tabulador autorizado. Por lo tanto, de acuerdo con la información presentada se determina como solventado el presente resultado. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**12.** En la revisión de la prestación denominada Prima Vacacional que se otorgó a los trabajadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató el pago correcto de acuerdo al tabulador por un monto total de \$661,302.

**13.** En la revisión de la prestación denominada Prima Vacacional que se otorgó a los trabajadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se detectaron pagos que excedieron al importe autorizado en los tabuladores por un monto total de \$59,998.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia simple de una nota en la que se menciona que en ejercicios anteriores este tipo de prestaciones estaban considerados, y formaban parte de los anexos de ejecución, motivo por el cual durante el primer semestre del ejercicio 2021, con la finalidad de no afectar las prestaciones contractuales con los trabajadores, se optó por pagar la prima vacacional con el salario diario integrado. Mencionan los artículos 84 y 89 de la Ley Federal del Trabajo que versan sobre la integración del salario y la forma de calcular las indemnizaciones a los trabajadores, así como los acuerdos números 04.05.212.12.17 de la 4ta. Reunión ordinaria del 17 de diciembre de 2012 y 04.03.2013.12.05, de la 4ta. Reunión ordinaria del 5 de diciembre de 2013 firmado por los miembros de la Junta Directiva con las autorizaciones en el tema del aguinaldo y prima vacacional; además argumentan que en el Reglamento Interior del Instituto en su artículo 5 fracción XX y XXIII, se señala que el Director General podrá ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva; respecto al Capítulo VII de los salarios en su artículo 46 señala que podrá determinarse, según disponibilidad presupuestaria, compensaciones, bonos y demás prestaciones en efectivo y en especie, y serán aprobadas por la Junta Directiva sin perjuicio de los que la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado determine para los trabajadores del Estado; finalmente menciona que en el acuerdo número 03.01.2019.09.19 de la 3ra. Reunión Ordinaria del 19 de septiembre del 2019, se aprueba el anteproyecto Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Operativo Anual y Tabulador de Remuneraciones 2020.*

*Asimismo, mencionan que el pago de la Prima Vacacional, con salario diario integrado se llevó a cabo durante el primer semestre del ejercicio 2021 en el mes de diciembre, el cálculo se determinó con base en el sueldo base diario, adicionalmente al momento de calcular la prima vacacional y determinar la cantidad de la observación por un monto de \$59,998, se tomó como base el salario mensual vigente al mes de diciembre de 2021, mismo que ya contemplaba el incremento salarial.*

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, donde presentan argumentos sobre la aplicación de la normatividad de ejercicios anteriores, se determina que el resultado no se solventa debido a que el acuerdo del ejercicio 2022 no contempla el monto para el pago de la prima vacacional con base en el salario diario integrado, y no se presenta evidencia de la autorización en los tabuladores del ejercicio 2022 para integrar las prestaciones al salario diario para el cálculo de Prima Vacacional con los recursos federales. Por otra parte, es importante señalar que la Junta Directiva aún y cuando es el órgano máximo de Gobierno del Instituto, no tiene la facultad para modificar y autorizar los pagos que se establecieron en el Convenio de recursos federales firmado con la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, es indispensable señalar que toda diferencia no solventada tiene que reintegrarse a la Tesorería de la Federación por tratarse de recursos federales.

**AEFPO-11-PARFED-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí por un monto de \$59,998 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos federales, por los pagos que excedieron al importe autorizado en los tabuladores, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la Tesorería de la Federación.

**14.** En la revisión de la prestación denominada Aguinaldo que se otorgó a los trabajadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató el pago correcto de acuerdo al tabulador por un monto total de \$2,826,537.

**15.** En la revisión de la prestación denominada Aguinaldo que se otorgó a los trabajadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se detectaron pagos que excedieron al importe autorizado en los tabuladores por un monto total de \$69,143.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en copias simples de la documentación comprobatoria de los reintegros de dos empleados que laboraron en el Instituto; uno por la cantidad de \$1,733.74 (Mil setecientos treinta y tres pesos 74/100 M.N.) y otro por \$726.04 (Setecientos veintiséis 04/100 M.N.). Adicionalmente, se presentó la tabla de trabajo que contiene las correcciones de los movimientos en los puestos que corresponden a cada empleado y los cálculos proporcionales a los días con el sueldo del puesto anterior y con el sueldo del puesto actual de algunos empleados señalados. Finalmente en copias simples de finiquitos que muestra el cálculo del aguinaldo correspondiente de algunos trabajadores señalados.*

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las diferencias señaladas de acuerdo con la información presentada en su oportunidad, asimismo, en el análisis y cálculo correspondiente de acuerdo con la documentación presentada consistente en reintegros de los trabajadores y movimientos de altas y bajas en los puestos de cada trabajador, se determina que el Instituto acredita un importe de \$7,290 de los cuales se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, la Auditoría Superior del Estado se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de \$61,853 los cuales es importante aclarar que los reintegros deben realizarse a la Tesorería de la Federación por corresponder a recursos federales. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

**AEFPO-11-PARFED-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí por un monto de \$61,853 (Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos federales, por los pagos que excedieron al importe autorizado en los tabuladores, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la Tesorería de la Federación.

**16.** En la revisión de prestaciones denominadas "Compensación garantizada bruta", "Ayuda por servicios a la docencia" y "Asignación por apoyo a la docencia", que se otorgaron a los trabajadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató el pago correcto de acuerdo al tabulador por un monto total de \$3,119,652.

**17.** En la revisión de las prestaciones denominadas "Compensación garantizada bruta", "Ayuda por servicios a la docencia" y "Asignación por apoyo a la docencia", que se otorgó a personal directivo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se detectó que estos pagos no se autorizaron en el tabulador a puestos de nivel directivo, por un monto total de \$49,789.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó archivo digital en formato Excel donde presentan la corrección de la tabla con los puestos asignados a cada empleado. Asimismo mencionan que el pago de la Compensación garantizada bruta, Ayuda por servicios a la docencia y Asignación por apoyo a la docencia, son prestaciones asignadas a puestos que no son Jefaturas ni puestos Directivos, y señala que la tabla de trabajo proporcionada se encontraba en otro rango, lo que originó la modificación para ciertos empleados que vienen mencionados.*

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los recibos de pago donde se consigna el puesto de cada trabajador y se realiza el cálculo correspondiente de donde se determina que el Instituto acredita la aplicación correcta del tabulador por un monto de \$49,430 de los cuales se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que la Auditoría Superior del Estado se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Sin embargo queda pendiente un importe de \$359 correspondiente a un empleado con puesto de Director de Unidad integrado por \$194 de Compensación garantizada bruta, \$33 de Ayuda por servicios a la docencia y \$132 Asignación por apoyo a la docencia.

**AEFPO-11-PARFED-2021-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí por un monto de \$359 (Trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos federales, por los pagos que no se autorizaron en el tabulador a puestos de nivel directivo, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la Tesorería de la Federación.

**18.** En la revisión de las nóminas del personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató que no se realizaron pagos por salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por el Instituto.

**19.** En la revisión de los pagos al personal eventual financiados con recursos federales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, de una muestra de 284 instructores de capacitación con contrato que ampara un importe de \$5,116,513, no se presentaron para su revisión 275 contratos de los instructores de capacitación por un monto de \$4,926,488.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en original para su revisión 159 contratos de los instructores de capacitación, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.*

*Por su parte, el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde argumentó que solicitará la documentación a los actuales funcionarios a fin de que proporcionen la información para poder solventar el resultado y señaló que dentro de la normatividad de la entidad no existe la obligación de generar contratos y, en su caso, le corresponde al área jurídica la cual no presentó la entrega recepción al concluir la administración.*

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a 159 contratos de prestación de servicios de 69 instructores de capacitación con lo que se acreditó un importe de \$615,750 de los cuales se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que la Auditoría Superior del Estado se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Sin embargo queda pendiente la aclaración de un importe de \$4,310,738 de los que no se presentaron los contratos correspondientes. Por lo que, lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

**AEFPO-11-PARFED-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,310,738 (Cuatro millones trescientos diez mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos federales, que no fueron comprobados con los contratos de prestación de servicios de los instructores de capacitación.

**20.** Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató que la totalidad del personal que recibió pagos de nómina se encuentra incluido en la plantilla laboral, asimismo, de acuerdo a una inspección física se ubicó al personal en su centro de trabajo y se justificó mediante la documentación correspondiente los casos de ausencias al momento de la inspección.

**21.** En la revisión de las Aportaciones de Seguridad Social del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató el pago por un monto de \$677,950 correspondiente a las cuotas patronales de los meses de octubre y noviembre de 2021 del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Materiales y suministros**

**22.** Como resultado de la revisión del capítulo de Materiales y Suministros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, financiados con recursos federales, de un universo de \$132,441 se revisó una muestra por un importe de \$100,560, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, asimismo, las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de materiales útiles y equipos menores de oficina, pago de combustibles y compra de llantas para un vehículo oficial del Instituto, entre otros.

**23.** Con la revisión a los registros específicos del capítulo de Materiales y Suministros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, financiados con recursos federales, se detectó una diferencia entre los registros contables y presupuestales por un importe de \$3,116.

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples del oficio ICATSLP.DG/354/2022 del 8 de septiembre de 2022, con la indicación de verificar y validar el registro correcto antes de la emisión de los estados financieros, el cual es firmado por la Titular del Instituto y dirigido al Encargado de la Dirección Administrativa. Además se presenta una relación que contiene la integración de la diferencias detectadas donde señalan que en la cuenta 2100 se registró la solicitud de pago del mes de noviembre, que ampara la adquisición por material de limpieza (2161), presupuestalmente se capturó al Fondo Estatal y contablemente al Fondo Federal por un monto de \$1,985.70; así como la solicitud 2000-304 del mes de febrero, que se refiere a la adquisición de un cargador universal (2461) se capturó al Fondo Estatal y contablemente al Fondo Federal por un monto de \$950.04; y para la cuenta 2200, la reposición de gastos de Recurso Estatal que se capturó en presupuesto Federal por un monto de \$180.*

*Asimismo, manifiestan que por error involuntario se realizaron a los mismos documentos clasificaciones contables diferentes a las presupuestales. Y que derivado de que no es posible realizar ajustes o modificaciones a los Estados Financieros de un Ejercicio anterior, esta observación se tomará en cuenta para futuros eventos, se verificará en el departamento de contabilidad la correspondencia entre los registros contables y presupuestales, y señalan que las adquisiciones fueron para uso del mismo Instituto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, consistente en el reconocimiento de las diferencias y la indicación por parte de la Titular del Instituto al Encargado de la Dirección Administrativa de verificar y validar el registro correcto antes de la emisión de los estados financieros, sin embargo el presente resultado se considera como no solventado hasta demostrar la implementación de medidas para la emisión correcta de estados financieros.

**AEFPO-11-PARFED-2021-05-002 Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de asegurar que la información financiera y presupuestal se genere de forma correcta.

**24.** Con la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de las compras realizadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató que las adquisiciones financiadas con recursos federales, se realizaron en forma directa en virtud de que no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente.

**25.** Con la revisión de las adquisiciones directas que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los proveedores entregaron los insumos de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra; de igual manera se constató que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas de almacén se controlan por medio de vales.

### **Servicios generales**

**26.** En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí financiados con recursos federales, de un universo de \$1,407,196, se determinó una muestra de \$1,103,904, de los cuales \$1,095,278 se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, asimismo, las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de servicios básicos, arrendamiento de la oficina de la Coordinación en Cd. Valles e impresión de lonas para todas las Unidades del Instituto.

**27.** Como resultado de la revisión a los Servicios Generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí financiados con recursos federales, se detectó el pago de servicio de energía eléctrica por un monto de \$2,941, que no corresponde al Instituto ya que el recibo se encuentra a nombre de un particular, dicha erogación se registró con la póliza número TR-10022 del 29 de octubre 2021.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples de las escrituras que hacen constar la propiedad del inmueble en favor del Instituto; además de copia simple de la póliza de egreso 10022 con el comprobante del pago y del recibo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); así como de la copia simple del oficio ICATSLP.DG.DA/355/2022 del 8 de septiembre de 2022, de la titular del Instituto mediante el cual se indica al Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, realizar los trámites necesarios con objeto de centralizar todos los servicios de energía eléctrica del Instituto de Capacitación para el Trabajo; y finalmente copia simple del oficio 299/ICAT/DAJDH/22 para solicitar generar cuenta maestra para homologar cuentas ante CFE.*

*Asimismo manifiestan que una vez cotejados los documentos, constataron que el recibo por consumo de energía eléctrica que respalda la póliza de egresos número TR-10022, corresponde a un inmueble que pertenece al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, sin embargo, quien fungía como Director General del Instituto tomó la decisión de hacer los trámites para la emisión del recibo de energía eléctrica a su nombre.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó las escrituras del bien inmueble y su ubicación, donde se aprecia que corresponde a un bien del Instituto. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

**28.** Como resultado de la revisión a los Servicios Generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, financiados con recursos federales, se detectaron registros contables por un total de \$5,685 en cuentas de gasto distintas al concepto de los comprobantes, la cuales se registraron con las pólizas número 2-3-27 del 12 de marzo de 2021 y 2-7-14 del 15 de julio de 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple del oficio ICATSLP.DG/354/2022 del 8 de septiembre de 2022, donde se hace la indicación por parte de la titular del Instituto al Encargado de la Dirección Administrativa, para efecto de evitar y corregir errores de captura, y que previo al cierre de mes se realice la revisión a sus registros. Asimismo, manifiestan que corresponden a errores de captura y derivado de que no es posible realizar ajustes o modificaciones a los Estados Financieros de un Ejercicio anterior, esta observación se tomará en cuenta para futuros eventos.*

*Por su parte, el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la que argumentó que solicitará información a los actuales funcionarios a fin de que proporcionen la información para poder solventar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, consistente en el reconocimiento de las diferencias y la indicación por parte de la Titular del Instituto al Encargado de la Dirección Administrativa de verificar y validar el registro correcto antes de la emisión de los estados financieros, sin embargo, el presente resultado se considera como no solventado hasta demostrar la implementación de medidas para la emisión correcta de estados financieros.

**AEFPO-11-PARFED-2021-05-003 Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de asegurar que la información financiera y presupuestal se genere de forma correcta.

**29.** Con la revisión a los registros específicos del capítulo de Servicios Generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, financiados con recursos federales, se detectó una diferencia entre los registros contables y presupuestales por un importe de \$18,495.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio ICATSLP.DA.83/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y*

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

*aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple el oficio ICATSLP.DG/354/2022 del 8 de septiembre de 2022, por parte de la titular del Instituto al Encargado de la Dirección Administrativa, para instruir en cuanto a la revisión de los registros mensuales de tal forma que sean coincidentes las cifras.*

*Asimismo manifiestan que por error involuntario se realizaron a los mismos documentos clasificaciones contables diferentes a las presupuestales, y que derivado de que no es posible realizar ajustes o modificaciones a los Estados Financieros de un Ejercicio anterior, esta observación se tomará en cuenta para futuros eventos, donde se verificará en el departamento de contabilidad la correspondencia entre los registros contables y presupuestales. Además señalan que los servicios fueron para uso del Instituto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, consistente en el reconocimiento de las diferencias y la indicación por parte de la Titular del Instituto al Encargado de la Dirección Administrativa de verificar y validar el registro correcto antes de la emisión de los estados financieros, sin embargo el presente resultado se considera como no solventado hasta demostrar la implementación de medidas para la emisión correcta de estados financieros.

**AEFPO-11-PARFED-2021-05-004 Recomendación**

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de asegurar que la información financiera y presupuestal se genere de forma correcta.

**30.** Con la revisión de los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se pudo constatar que dichos servicios financiados con recursos federales, se realizaron en forma directa en virtud de que no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente o que corresponde al arrendamiento de inmuebles.

**31.** Con la revisión de los servicios contratados con cargo al presupuesto de Servicios Generales financiados con recursos federales, se constató que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, recibió los servicios de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos.

**Transparencia del ejercicio de los recursos**

**32.** Como resultado de la revisión a la transparencia de los recursos federales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se constató que la entidad reportó de manera trimestral y oportuna a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), lo siguiente:

- I. Información relacionada con el programa al que se destinan los recursos y el cumplimiento de metas correspondientes.
- II. El costo de la plantilla de personal.
- III. Desglose del gasto corriente de operación.
- IV. Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Estado de Origen y Aplicación de recursos federales.
- V. Programas y cumplimiento de metas.

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

Así como también se constató que el Instituto presenta la información que debe manifestar en la dirección electrónica <https://slp.gob.mx/icat/Paginas/Transparencia.aspx>.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 12 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 130,232.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,310,738.00

Total de Resarcimiento: \$ 7,290.00

#### **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$39,749,621 que representó el 78.9% del universo seleccionado por \$50,403,494. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

#### **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
C.P. Vanessa Montes Argüelles	Auditora

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2021, SEMS-EL ICAT-San Luis Potosí del Convenio Marco de Coordinación para Promover y prestar en el Estado de San Luis Potosí Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, firmado entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Educación Pública del 12 de enero de 2021

---

##### **Normatividad Estatal:**

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí**

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado